

1.20. Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

1.21. En aras a aumentar la eficiencia energética y conseguir que la iluminación sea no contaminante y de alto rendimiento se recomienda la utilización de lámparas de vapor de sodio de baja presión en el alumbrado urbano.

1.22. Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

Calidad, higiene y dotación de los edificios.

1.23. Se procurará que las instalaciones se diseñen teniendo en cuenta los estándares de eficiencia y ahorro energético de la arquitectura bioclimática o en su defecto instalar dispositivos que consigan el mismo ahorro energético.

1.24. En relación con la dotación de agua se procurará que las instalaciones se doten de mecanismo de ahorro de agua (tales como contadores individuales) y empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.

1.25. La preinstalación para este tipo de instalaciones será obligatoria en todos los edificios de nueva creación. La instalación se exigirá en aquellas promociones de carácter público e inmuebles oficiales, procurando su adopción en los edificios ya existentes.

1.26. En las instalaciones se procurará la dotación de energía eléctrica mediante el empleo de paneles solares fotovoltaicos de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales de fácil integración.

1.27. Las instalaciones de calefacción, si fueran necesarias, procurarán el empleo de aquellos sistemas de mayor ahorro energético y de producción energética más limpia (energía solar térmica, biomasa).

1.28. Se deberán emplear en la medida de lo posible aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.

Condiciones generales de estética.

1.29. La tipología constructiva de la nueva edificación que se proyecte será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.

1.30. No se permitirá emplear cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

1.31. La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y, preferentemente, mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo.

Zonas verdes.

1.32. La parcela de 1.028,39 m<sup>2</sup> con la que se amplía el Sistema General de Espacios Libres recibirá tantos cuidados culturales como sean necesarios (podas, limpiezas, refuerzo de ejemplares arbóreos y arbustivos, etc.).

Fase de funcionamiento.

1.33. Los accesos se deberán adecuar convenientemente, de forma que en todo momento se garantice la seguridad de los peatones, así como de cualquier usuario que circule por esta zona.

1.34. No se permitirá labor alguna de mantenimiento y/o reparación de los vehículos de transporte tales como cambios

de aceites o repostajes de carburantes en las instalaciones proyectadas o en las inmediaciones de las mismas.

1.35. Las operaciones de gestión de residuos urbanos o municipales se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 abril, de Residuos.

1.36. Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de implantación de la actividad o durante el período de explotación, debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

1.37. Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

*ORDEN de 2 de julio de 2008, por el que se acuerda la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la reserva de terrenos en la zona de Buenavista de Málaga, para la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico.*

Mediante Orden de 30 de octubre de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se acordó la formulación del Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos en la zona de Buenavista, del municipio de Málaga, para la ampliación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, reguladora de las Áreas de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el documento de Proyecto de Delimitación quedan justificadas tanto la necesidad de la Reserva como la finalidad de la misma.

De conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo de Formulación, la Directora General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante Resolución de 29 de enero de 2008, aprobó inicialmente el documento del citado Proyecto de Delimitación, que fue sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 64, de 2 de abril de 2008, y en el diario Sur de Málaga, en su edición del día 23 de abril de 2008, así como expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Málaga.

Igualmente, la Aprobación Inicial fue notificada al propietario de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación, y trasladada a las Administraciones y Entidades Públicas y privadas afectadas por la presente delimitación de terrenos, solicitándose todos aquellos informes y pronunciamientos de los Administradores sectoriales requeridos por el procedimiento. Constan las alegaciones de SEPES Entidad Pública Empresarial y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuyas conclusiones están reflejadas en el Informe previo a la Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos Buenavista.

Por otra parte, el informe emitido por el Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) ha dado lugar a la subsanación del proyecto técnico, puesto que la zona circunscrita en el Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos proyectada en un principio invadía parte de la zona reservada para la construcción de la Nueva Ronda Oeste de Málaga,

quedando finalmente delimitada y reducida la superficie de 44,5 hectáreas, que se reflejaban en la Aprobación Inicial, a las 39,14 hectáreas determinadas tras el citado informe.

A la vista de estos antecedentes y las disposiciones legales de aplicación, examinado el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente al Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos en la zona Buenavista; de conformidad con las competencias que me atribuyen el artículo 73, apartados 3.b) y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 4.4.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, todos ellos en relación con el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

#### DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la de Reserva de Terrenos en la zona de Buenavista en Málaga, con una superficie de 39,14 hectáreas; por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. La presente Orden se notificará a los interesados, que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 107.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 2 de julio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, por la que se delegan competencias sancionadoras en materia de empleo en órganos del Servicio Andaluz de Empleo.*

El artículo 4 del Decreto 113/2006, de 13 de junio, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social, establece que la competencia para sancionar las infracciones en materia de empleo previstas en la Sección 3ª del Capítulo II

del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en su redacción actual dada por el Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo, corresponden al titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, según lo dispuesto en el artículo 8.e) del Decreto 148/2005, de 14 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de dicho organismo autónomo.

Para la agilización de los procedimientos sancionadores en materia de empleo competencia del Servicio Andaluz de Empleo, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de operatividad y agilidad en la resolución de los mismos, se hace necesario posibilitar la resolución de éstos en ámbitos inferiores a los iniciales, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo la competencia para la imposición de sanciones por infracciones en materia de empleo competencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante la presente Resolución será revocable en cualquier momento, según lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posible avocación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Tercero. Las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación harán constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 17 de junio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la modificación del código asignado al Convenio Colectivo del Sector del Auto-Taxi (anterior código 7100932 actual código 7100935) y su inscripción y publicación.*

Por Resolución de esta Dirección General de 14 de junio de 2007, publicado en BOJA núm. 126, de 27 de junio de 2007, se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector del Auto-Taxi, con el código asignado 7100932, confirmado la codificación correspondiente a este convenio en expedientes anteriores, contribuyendo a confirmar un error, que se subsana por la presente Resolución.

En el código 7100932, el dígito «2» indica que se trata de un convenio de empresa, sin embargo al convenio que regula las relaciones laborales en el Sector del Auto-Taxi, le